



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 073-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de marzo de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 265-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 862-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 272-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 823-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1822-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 124-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 744-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1448-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 086-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0025-2022-SGC/GA/GM/MPMN, el Memorandum N° 2575-2021-GA/GM/MPMN, el Informe N° 5510-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Compra N° 00000669 - 04/03/2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 3444-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2020-MPMN, para la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, para el Proyecto Fortalecimiento de capacidad de prestación de servicio del centro de beneficio de carnes de la Municipal Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto y la Empresa CORPORACION HELEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el importe de S/. 715,570.00 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Compra N° 00002331, de fecha 26 de octubre de 2020.

Que, mediante Orden de Compra N° 00000669, se actualiza para el 2021, el Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Gerencia de Administración y la empresa COROPORACION HELEO S.A.C, proceden a suscribir la Adenda N° 03 al Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN, modificando la clausula quinta del contrato, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND.	CANT.	1RA. ENTREGA AL 5TO DIA SIGUIENTES	2DA. ENTREGA A LOS 90 DIAS SIGUIENTES	3RA. ENTREGA A LOS 120 DIAS SIGUIENTES	4TA. ENTREGA A LOS 266 DIAS SIGUIENTES	5TA. ENTREGA A LOS 406 DIAS SIGUIENTES
Cemento Portland IP X 42.50 KG (PUESTO EN OBRA)	BOLSA	43,900	8,600	7,000	8,550	9,600	10,150

Que, a través de Memorándum N° 2575-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración, en merito al Informe N° 5510-2021-SGLSG/GA/GM/A/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicio Generales, se autoriza la continuidad del trámite de devengado y pago, a favor de la Empresa CORPORACION HELEO S.A.C. por la Quinta Entrega, por el monto de S/. 165,445.00 soles, de la Orden de Compra N° 669 – 2021, que se genera en merito al Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN – Orden de Compra N° 2331-2020.

Que, mediante Informe N° 0025-2022-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la Orden de Compra N° 669 – SIAF N° 3353, indicando que la misma fue observada por las diferencias presentadas en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), asimismo, dicho expediente llego de manera extemporánea para su trámite, por lo que, requiere se remita al área usuaria para conocimiento y tramite respectivo.

Que, con Informe N° 1448-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 086-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/MPMN, con el cual, el residente de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", solicita se realice el reconocimiento de deuda a la Orden de Compra N° 669- SIAF N° 3353, a favor de la empresa CORPORACION HELEO SAC., por el monto de S/. 165.445.00 soles.

Que, mediante Informe N° 744-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas, remita la certificación presupuestal del año 2022, para continuar con el tramite de reconocimiento de deuda; motivo por la cual, a través de Informe N° 1822-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Obras Públicas, eleva el Informe N° 124-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/MPMN, el mismo que anexa la certificación de crédito presupuestario del año fiscal 2022, ello a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 823-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CORPORACION HELEO SAC.; razón por la cual, a través de Informe N° 272-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al tramite de reconocimiento de deuda por la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE BENEFICIO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CARNES DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI 2083865, a favor del proveedor en mención, según detalle:

Fte. Fto : Recursos Determinados  
Importe : S/. 165,445.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 862-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien atendido en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de Cemento Portland IP X 42.5 Kg (puesto en obra), por el monto de S/. 165,445.00 Soles, a favor del proveedor CORPORACION HELEO S.A.C.*

Que, con Informe Legal N° 265-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor del proveedor *CORPORACION HELEO S.A.C.*, por el monto de S/. 165,445.00 soles, por la adquisición de los bienes en el año 2021, conforme al Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN y sus Adendas, y a la Orden de Compra N° 00000669, con SIAF N° 3353, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída con Orden de Compra N° 00000669; por lo que, en razón de la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)."

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor **CORPORACION HELEO S.A.C.**, por el importe de S/. 165,445.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 165,445.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de **CORPORACION HELEO S.A.C.**, por concepto de "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP", para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" - de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato y O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
(Contrato N° 028-2020-GA/GM/A/MPMN) O/C N° 00000669/2021	3353	Adquisición de Cemento Portland Tipo IP (Quinta Entrega)	<b>CORPORACION HELEO S.A.C.</b>	165,445.00	0094	2.6.23.99 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Empresa CORPORACION HELEO S.A.C., conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.  
Archivo

